

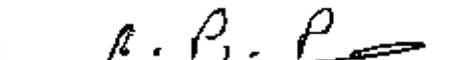
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA 215-2001-LIMA

Lima, dieciséis de noviembre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Jorge Gonzáles Campos contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que confirmó la resolución del Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura por la cual se le impuso la medida disciplinaria de multa, por su actuación como Vocal de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público; y, **CONSIDERANDO:** Primero: Que, dentro del marco constitucional, la Ley del Procedimiento Administrativo General plasma la facultad de contradicción de los administrados y en lo que concierne a la doble instancia contempla el recurso impugnatorio de apelación, mediante el cual los administrados logran que la decisión adoptada en primera instancia, sea revisada por el superior jerárquico; Segundo: Que, en el presente procedimiento disciplinario se advierte que ya se ha cumplido con emitir pronunciamiento en segunda instancia, puesto que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial impuso al recurrente la medida disciplinaria de multa (*primera instancia*), decisión que en grado (*en mérito al recurso de apelación interpuesto*) fue confirmada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (*superior jerárquico*); en consecuencia, el recurso de reconsideración interpuesto deviene en improcedente, al haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo doscientos dieciocho punto dos inciso a) de la mencionada ley, que establece que son actos que agotan la vía administrativa el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquico superior en la vía administrativa; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas doscientos cincuenta y dos a doscientos cincuenta y tres, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado verbalmente de asistir, por unanimidad, **RESUELVE:** Declarar **improcedente** el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Jorge Gonzáles Campos contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que confirmó la resolución del Jefe del Órgano de Control por la cual se le impuso la medida disciplinaria de multa del cinco por ciento de su remuneración correspondiente a un mes, por su actuación como Vocal de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

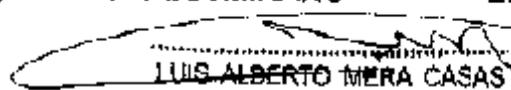



ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS